DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTOS DEL XXIX FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2026: "PROYECTOS SUSTENTABLES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES", Y ESTABLECE CALENDARIZACIÓN PARA TALES PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 05583/2026

Santiago, 03/ 10/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 19, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.797, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026 "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", modificadas por la Resolución Exenta N° 1.523, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.799, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios de Concursos del XXIX Fondo de Protección Ambiental para el año 2026; en la Resolución Exenta N° 317, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental año 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales"; en la Resolución Exenta N° 2.607, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 3.154, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 4.478, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en el Expediente Electrónico Cero Papel CP N° 20.198/2026; en el Memorándum N° 14.471/2026, de 23 de septiembre de 2026, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025 y la Resolución N° 3, de 2026, todas, de la Contraloría General de la República; y, en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 5.797, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXIX Concurso del

Fondo de Protección Ambiental año 2026 “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 1.523, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 317, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.607, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

6.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.154, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto otros seis proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

7.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4.478, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto otros tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos

8.-Que, por medio del Memorándum N° 14.471/2026, de 23 de septiembre de 2026, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se ha solicitado nuevamente dejar sin efecto tres proyectos previamente adjudicados, en atención a que no cumplieron con alguna de las circunstancias establecidas en el punto 9. de las Bases Especiales, por lo que corresponde dejar sin efecto tales proyectos y seleccionar nuevos proyectos para readjudicar, debiendo proponerse una nueva calendarización para tales proyectos.

9.- Que, es menester indicar, que las Bases Especiales del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, establecen en su punto 9., sobre “Readjudicación de Proyectos”, que: “El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Beneficiario, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste**”.

10.- Que, asimismo, el punto 9. de las Bases Especiales, establece que la reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia: a) misma región, mismo concurso, mejor puntaje; b) misma región, otro concurso, mejor puntaje; c) otra región, mismo concurso, mejor puntaje, y; d) otra región, otro concurso, mejor puntaje.

11.- Que, conforme con el orden de precedencia señalado anteriormente, de los proyectos que correspondía readjudicar, dos que cumplieron con ser de la misma región, mismo concurso y mejor puntaje, y cuyo criterio de desempate fue por actividades de Educación Ambiental, por lo que se procederá a readjudicar a este mediante el presente acto administrativo.

12.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que adjudica el proyecto a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

RESUELVO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO, la selección en el marco del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026: “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales”, el proyecto, que a continuación, se singulariza:

Folio	Organización	RUT	Nombre proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota final
137259	Centro de Padres y Apoderados Escuela Santos Chaves de Canihueal	65257183-2	Conocemos la energía del viento	Eficiencia energética y energías renovables	Biobío	Tirúa	$6.000.000	2.87

2.- READJUDÍQUESE, en el marco del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", el (1) proyecto que, a continuación, se singulariza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota Final
136460	Centro General de Padres y Apoderados Escuela E-885	65041851-4	"RONDA DONA", niños y niñas aprenden jugando ¿qué es la economía circular?	Economía circular y gestión de residuos	Biobío	Los Ángeles	$6.000.000	2.67

3.- OTÓRGUESE, al proyecto readjudicado, el plazo estipulado conforme a la siguiente calendarización:

ETAPA	PLAZO
Entrega de documentación para elaboración de Convenios	Hasta el miércoles 14 de octubre de 2026
Subsanación Documental para elaboración de Convenios	Hasta el miércoles 21 de octubre de 2026
Firma de Convenios	**Hasta el 30 de octubre de 2026**
Ejecución Proyectos	**Hasta el 30 de junio de 2027**

4.- ADJUDÍQUESE, a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE IGNACIO VIAL BARROS
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGL/PSV/LDP/KBB/FGL/JRV

Distribución:
DEPARTAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24357953&hash=f2c75